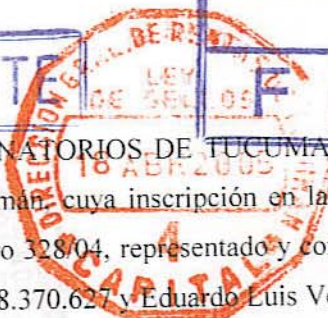


SUJETO A REAJUSTE

DCTO. N° 2507/3, 4°  
Art., Apart. B, inc. J



Entre la "ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE TUCUMAN" con domicilio en calle San Juan N° 981 de San Miguel de Tucumán, cuya inscripción en la Superintendencia de Servicios de Salud, está registrado bajo el número 328/04, representado y con facultades para este acto por los Doctores Carlos Isaac Pesa, L.E. N° 8.370.627 y Eduardo Luis Vega Olguin, D.N.I. N° 10.791.892, en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente, por una parte, en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y por la otra la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE PRENSA DE TUCUMAN, con domicilio en calle Junin N° 775 de esta ciudad, representada en este acto por Oscar Armando Gijena D.N.I. N° 8-370.627 y Pablo Antonio Neder D.N.I. N° 10.016.695 en su carácter de Presidente y Tesorero, en adelante "LA PRESTATARIA", convienen celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** "LA ASOCIACIÓN" a través de si entidades sanatorias asociadas, cuya nomina se agrega como "ANEXO I" y que pasa a formar parte integrante del presente, se obliga dentro de la provincia de Tucumán a prestar a los beneficiarios de "LA PRESTATARIA", los servicios atención médico-sanatorial de sus establecimientos asociados y adheridos a la misma.

**SEGUNDA:** Los beneficiarios de "LA PRESTATARIA" para poder hacer uso de los servicios comprometidos por "LA ASOCIACIÓN" deben encontrarse en condiciones reglamentarias de acuerdo a sus estatutos sociales. "LA PRESTATARIA" se compromete a respetar y defender los derechos de cada uno de los beneficiarios de elegir libremente el centro prestatario dentro de los ofrecidos.

**TERCERA:** "LA ASOCIACIÓN" por intermedio de los establecimientos habilitados legalmente para su funcionamiento y los que en lo sucesivo se adhieran, se obliga a prestar los servicios acordados por las partes, a todos los beneficiarios que se encuentren en condiciones reglamentarias de usar sus beneficios y que estén incluidos en las listas o padrones de sus asociados que "LA PRESTATARIA" deberá remitir periódicamente, según las exigencias de su estatuto social, o bien de la ubicación de Internet que la Obra Social indique en forma fehaciente.

**CUARTA:** Cada una de las entidades sanatorias integrantes de "LA ASOCIACIÓN" queda obligadas a aceptar la prestación de sus servicios, hasta el límite de su capacidad y/o posibilidad debidamente comprobada por "LA PRESTATARIA". Aquellas se reservan el derecho de aceptar o rechazar al beneficiario, cuando la reglamentación vigente de la autoridad sanitaria así lo admita.

**QUINTA:** Cada entidad sanatorial adherida a "LA ASOCIACIÓN" queda obligada a requerir en todo y cada uno de los casos de internacion, la previa presentación por parte del beneficiario, del carnet o documento que lo acredite como tal y la orden de autorización de trabajo. En caso de no concurrir con las ordenes autorizadas o por situaciones de urgencia, el beneficiario puede acceder a los servicios con la sola presentación de la documentación a creditante y debidamente verificado en

8770  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y SEALOS  
OPTICINA DE SELLOS  
S. M. DE TUCUMAN  
18 ACR 2005

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y SEALOS  
Exento de Impuesto de Sellos  
Art. 180  
Ley 11.141  
Jefes

Oscar Armando Gijena  
Presidente  
Obra Social del Personal de Prensa de Tucumán

Pablo A. Neder  
Tesorero  
Obra Social del Personal de Prensa de Tucumán

Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO

Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y SEALOS  
Exento de Impuesto de Sellos  
Art. 180  
Ley 11.141  
Jefes

VALOR POR HOJA \$ 0,45  
DCTO. Nº 26011/05  
Art. Apart. B. Inc. J

el padrón disponible por internet. La Obra Social se responsabiliza por la autorización de órdenes, si transcurrido un tiempo prudencial del alta el afiliado no lleva las ordenes autorizadas.

**SIXTA:** "LA PRESTATARIA" se hará responsable de la conducta de sus afiliados. En caso de inconducta comprobada, una parte deberá comunicar por escrito a la otra, formulando los cargos pertinentes con el objeto de que se tomen las medidas que estimen corresponder.

**SÉPTIMA:** "LA PRESTATARIA" se reserva el derecho de efectuar periódicamente, mediante médicos y/o inspectores administrativos de su dependencia, la fiscalización y auditoria de las prestaciones y sus normas técnicas y el sistema de acreditación y evaluación de sus servicios.

**OCTAVA:** "LA ASOCIACIÓN" deberá comunicar "LA PRESTATARIA" las bajas y/o ingresos que se produzcan en la nomina de sus entidades sanatorias adheridas, dentro de las 48 horas de producidas dichas circunstancias.

**NOVENA:** Para las prestaciones medico-asistenciales que se brindarán en virtud de lo acordado en este contrato, regirán las normas y codificaciones establecidas en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatorias. Para la interacción y demás prestaciones sanatorias, regirán los valores consignados en el ANEXO II, o lo que acuerden entre las partes en el futuro. El material descartable, el oxigeno y la provisión de medicamentos a los pacientes internados se facturarán con los precios acordados entre las partes y que se incorporan al ANEXO III.

**DECIMA:** "LA PRESTATARIA", previo al pago de cada facturación, podrá requerir a "LA ASOCIACIÓN" la acreditación de haber efectivizado a sus asociados el pago de la facturación abonada por "LA PRESTATARIA" correspondiente a periodos anteriores no verificados.

**DECIMA PRIMERA:** Aquellas prestaciones que no figuren en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Medicas y Sanatorias y que ambas partes reconocen como de correcta aplicación y que constituye un verdadero aporte para el progreso de la atención medica, podrán ser facturadas con el arancel que se convenga previamente entre las partes. Dichas prestaciones requerirán la autorización previa por escrito de "LA PRESTATARIA".

**DECIMA SEGUNDA:** Es obligatoria la confección de la historia clínica por parte de cada prestador, con un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de ingresado el paciente o realizada la practica en los pacientes internados, la cual deberá estar a la vista y a disposición del auditor medico de "LA PRESTATARIA" cuando el lo requiera. En caso de derivación a otro servicio ya sea por prescripción medica o a solicitud del paciente o familiar responsable, deberá entregar ficha de derivación con todos los datos inherentes a la atención recibida por el paciente.

**DECIMA TERCERA:** La internación diaria comprende una cama en pieza de dos enfermos con baño privado.

OSCAR ARMANDO GIJENA  
PRESIDENTE  
OPM SINDICATO DE PERSONAS DE TRANSACCIONES

PABLO A. NEDER  
SECRETARIO

Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO

Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE



**DECIMA CUARTA:** "LA ASOCIACIÓN" presentará a "LA PRESTATARIA" para su cobro las facturas por los servicios efectuados en cada sanatorio o clínica hasta el día 10 (diez) del mes siguiente al de la prestación, las que deberán ser abonadas a "LA ASOCIACIÓN" en la sede de ésta, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de su presentación, adjuntando el detalle en soporte magnetico según el modelo provisto por la prestataria.

**DECIMA QUINTA:** La documentación se considerará legalmente conformada cuando la historia clínica y las internaciones tengan la firma autógrafa y sello del medico de cabecera y/o medico interviniente; cuando la factura tenga la firma autógrafa y sello del responsable del establecimiento sanatorial y cuando la orden de internación y/o prorroga emitida por "LA PRESTATARIA" tengan la firma del responsable de la misma. El bono de autorización emitido por la Obra Social deberá tener firma del paciente y/o persona responsable.

**DECIMA SEXTA:** Toda documentación y facturación será remitida por "LA ASOCIACIÓN" al domicilio de "LA PRESTATARIA" o donde esta lo indicare fehacientemente en el futuro. "LA PRESTATARIA" no dará curso a facturas complementarias, por lo cual toda documentación que no hubiere sido facturada con arreglo a lo determinado en el presente contrato, como así también aquella que hubiere sido observada por cualquier motivo, deberá ser objeto de nueva facturación e incluida, con la debida nota aclaratoria, en la facturación mensual siguiente. De conformidad con lo expresado, "LA PRESTATARIA" establece que toda la documentación será presentada por "LA ASOCIACIÓN" en calle Junin 775 mediante envío con aviso de recepción.

**DECIMA SEPTIMA:** "LA PRESTATARIA" abonará a "LA ASOCIACIÓN" lo facturado mensualmente a los 30 (treinta) días corridos de recepcionada la factura. De existir observaciones parciales o totales, deberán resolverse por auditoria compartida, a realizarse en San Miguel de Tucumán, antes de efectuarse el pago correspondiente. En caso de mora en el pago, "LA PRESTATARIA" reconocerá intereses equivalentes a la tasa de descuento de documentos a 30 (treinta) días, vigentes en el Banco de la Nación Argentina en el momento de efectivizarse el pago.

**DECIMA OCTAVA:** "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a "LA PRESTATARIA", copias autenticadas de las Pólizas de Seguros que aseguren la responsabilidad civil por contingencias pertenecientes a cada uno de los prestadores que conformas dicha Asociación, así como las posteriores renovaciones de las mismas.

**DECIMA NOVENA:** Las partes convienen en crear una Comisión Mixta permanente para entender y dirimir en todos aquellos casos y/o cuestiones que se presenten con motivo de interpretación sobre las cláusulas pactadas en este convenio, sirviendo ademas para el control evolutivo del convenio, pautas presupuestarias y evaluar la posibilidad de que el mismo se transforme en oneroso para cualquiera de las partes.

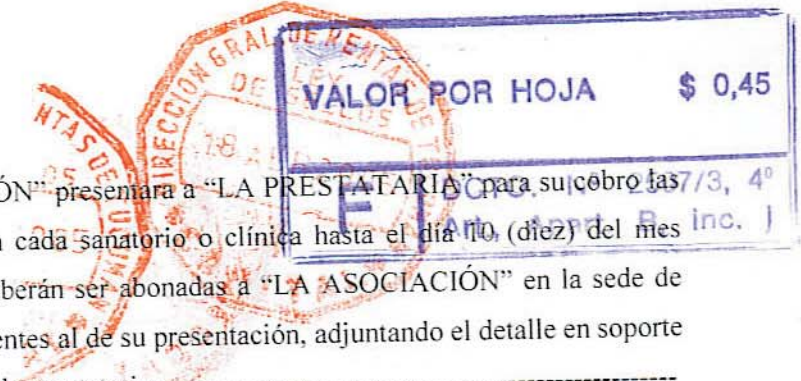
Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO

Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE



OSCAR ARMANDO GOMEZ  
 PRESIDENTE  
 OBRA SOCIAL DEL PERS. DE PENSIA DE TUC.

PAG. U. A. NEDER  
 TESORERO



VALOR POR HOJA \$ 0,45

DCTO. N° 2507/3, 4°  
Art. Apart. B, inc. J

**VIGESIMA:** Notificación de internaciones: dentro de la hora inmediata siguiente al ingreso del beneficiario (paciente), los sanatorios deberán contactarse al número 4-304040, código de usuario 420, identificando al nosocomio e informando el número y apellido y nombres del beneficiario (paciente), la fecha y la hora del ingreso, el lugar de la internación (piso, habitación, etc.), así como el profesional médico de referencia en el nosocomio. El interlocutor emitirá un código de autorización que deberá ser consignado en la facturación. Si esta comunicación no se hubiese realizado, el sanatorio deberá a la mayor brevedad comunicarse con el auditor medico de la prestataria. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA:** El presente contrato regirá a partir del día ..... y tendrá una duración de 1 (uno) año, renovándose automáticamente por idéntico periodo y en forma sucesiva, en tanto no sea denunciado por cualesquiera de las partes que podrán hacerlo en cualquier momento, sin necesidad de manifestar motivo y sin que la misma genere derecho a indemnización alguna, debiendo comunicar la rescisión en forma fehaciente con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos.-----

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** A los fines y acciones derivadas del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, constituyendo domicilio legal en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los ..... días del mes de .....del año 2005.-----

15 ABR 2005

  
PABLO A. NEDER  
TESORERO  
OBRA SOC. de PERS. de PRENSA de TUC.

  
OSCAR ARMANDO  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DEL PERS. DE PRENSA

  
Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO

  
Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE



ANEXO I

VALOR POR HOJA \$ 0,45

ESTABLECIMIENTOS SANATORIALES

CLINICAS Y/O SANATORIOS	TELEFONO	DIRECCION
SANATORIO ARGENTINO	4303492	Monteagudo 314
SANATORIO DEL NORTE SRL.	4217201/1037/8646 (INT.238)	Maipú 617
SANATORIO DEL SUR SRL	4247610/8027/8066(Fax)	Las Heras 575
INS.GARGANTA, NARIZ Y OIDO SRL	4222822/4420	Marcos Paz 443
INS. CARDIOLOGIA SRL.	4330389	Avda. Mitre 760
CLINICA MAYO SRL	4212321/3347dir. 4225061	9 de Julio 279
HOSPITAL PRIVADO DE OJOS SRL	4226006	Ayacucho 276
SANATORIO MODELO SA	4301305 (IN.141)/4307470	25 de Mayo 559
CENTRO MODELO DE CARDIOLOGIA	4307730-4302009-2452	Laprida 546
SANATORIO 9 DE JULIO S.A.	4504504/583	25 de Mayo 372
I.T.E.C. S.R.L.	4211222	25 de Mayo 372
SANATORIO PASQUINI SRL.	4211499/4312806/4219260	Monteagudo 75
SANATORIO REGIONAL SRL.	4218181-5888-7772-7997fac.	Avda.J.B.Justo 1592
SANATORIO RIVADAVIA SRL.	4305454	Rivadavia 546
CENTRO PRIV. DE CARDIOLOGIA SRL	4305330	Rivadavia 546
SANATORIO MAYO SA.	03865-421755/422720	24 de Setiembre 1544 (Concepcion)
INS.PRIV.NEONATOLOGIA DEL NORTE	4201051	Avda. alem 76
CLINICA SANTA LUCIA SRL	4219969/9374(fax 4227087)	Junin 656
SANATORIO INF. SAN LUCAS	4210630-4220515-4223080	Monteagudo 660
SAMA SRL	4615442/5358	Monteagudo 261 (T.Viejo)
INSTITUTO STOK S.R.L.	4228041	Avda. Sarmiento 78
HOSPITAL PRIV. DE FLEBOLOGIA	4300914	Alberdi 50
SANATORIO PARQUE SA.	4303031	Santiago del Estero 102
CTRO.INT.ATENCION PERINATAL SRL.	4222262/4212182	Balcarce 480
CARDIOLOGIA DEL PARQUE	4303031int. 171	Santiago del Estero 102
SANATORIO RACEDO	03863-426020-428489(DIR)	J.B.Alberdi 255 - Monteros

*[Handwritten Signature]*  
 PABLO A. NEDER  
 TESORERO  
 OBRA SOC. de PERS. de PRENSA de TUC.

*[Handwritten Signature]*  
 OSCAR ARMANDO GIJENA  
 PRESIDENTE  
 OBRA SOCIAL DEL PERS. DE PRENSA DE TUC.  
*[Handwritten Signature]*  
 Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
 SECRETARIO



*[Handwritten Signature]*  
 Dr. CARLOS ISAAC PESA  
 PRESIDENTE

ANEXO II - VALORES

VALOR POR HOJA		\$ 0,45
<b>F</b>	DCTO. N° 2507/3, 4° Art., Apart. B, inc. J	

Valores en vigencia a partir del 1 de Febrero de 2005.

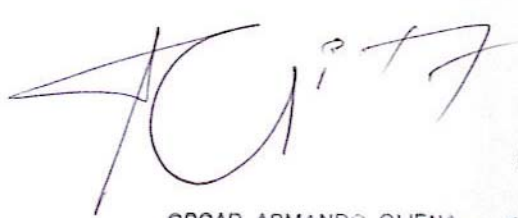
Pensión y Derechos: \_\_\_\_\_ N.N. X 2,28

Radiología y Ecografía: \_\_\_\_\_ N.N. + 20 %

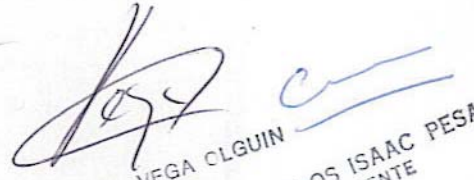
Los aranceles establecidos en el presente anexo, serán actualizados, a partir del día 01 de Abril del corriente año, con el índice C.V.S. (Coeficiente de variación salarial) en forma mensual.-



PABLO A. NEDER  
TESORERO  
OBRA SOC. de PERS. de PRENSA de TUC.



OSCAR ARMANDO GIJENA  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DEL PERS. DE PRENSA DE TUC.



Dr. EDUARDO L. VEGA CLGUIN  
SECRETARIO





VALOR POR HOJA \$ 0,45

ANEXO III - MEDICAMENTOS

DCTO. N° 2507/3, 4°  
Art., Apart. B, inc. J

**MEDICAMENTOS:** Según vademécum de internación con los siguientes valores:

**LISTADO PRINCIPAL:** Se facturarán a valores del Manual Farmacéutico menos un 25% (veinticinco por ciento). La prestataria gozará de un descuento adicional de un descuento adicional del 6% (seis por ciento) sobre los valores referidos del Manual Farmacéutico, en caso de que el pago de lo facturado bajo el rubro medicamentos se realice dentro de los 5 (cinco) días contados desde la fecha de la recepción de la facturación por parte de la prestataria.

**LISTADO DE MEDICAMENTOS QUE PUEDEN SER PROVISTO POR LA OBRA SOCIAL:**

Isoflurane	Sevoflurane
Propofol	Halotano
Remifentanil	Zienam
Meropenem	Vancomicina
Surfactante	Trombolíticos
Somatostatina	Insulina
Ceftazidima	Imipenem - silastatin
Fluconazol	Piperacilina
Tazovactan	Albúmina y Hemoderivados

En caso de que la Obra Social haga uso de la opción, se deja establecido que estos medicamentos necesariamente deben ser provistos previos a su autorización, no estando contemplada su devolución, salvo casos de urgencias donde el medicamento podrá ser reintegrado siempre y cuando se trate de la misma marca y dosificación utilizada del sanatorio.

**MATERIAL DESCARTABLE:** Todo el material descartable será provisto por el Sanatorio según detalle:

Material descartable en quirófano:

**NO SE FACTURA**

Agujas  
Algodón  
Aprolene  
Antisépticos  
Apósitos  
Bisturries  
Butterfly  
Catgut

**NO SE FACTURA**

Drenajes Comunes  
Gasa  
Hilos Comunes  
Jeringas  
Llave de tres vías  
Sondas Comunes  
Cinta Adhesiva Común

**SI SE FACTURA**

Abboath  
Bolsas colectoras  
Canula para traqueotomía  
Hemosuctor  
Prolene-Monofilamento  
Sondas Siliconadas  
Suturas especiales Vyvriil  
Tubo endotraqueal

**SI SE FACTURA**

Drenajes Especiales  
Set de Punción



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*  
OSCAR ARMANDO GIJENA  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DEL P.E.S. LA PRENSA DE TUC.

*[Handwritten signature in black ink]*  
Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO

Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE

VALOR POR HOJA \$ 0,45

F DCTO. N° 2507/3, 4°  
Art. Apart. B, inc. J

Material descartable en UTI:

**NO SE FACTURA**

Algodón  
Antisépticos  
Apositos  
Cateter K3 K 11  
Cinta adhesiva comun  
Gasa  
Jeringas con aguja  
Sonda N-G Comun

**SI SE FACTURA**

Perfus común  
Campana de drenaje de Torax  
Catéteres especiales  
Marcas para O2 descartable  
Sensores para O2 descartable  
Set de Puncion  
Tubuladuras para respirador  
Tubuladuras para drenaje  
Sonda nasogastrica para alimentación  
Parenteral  
Sonda de Aspiración  
Sondas Vesicales para hematuria  
Tubuladuras para bomba de infusión  
Bigoterias  
Canula para traqueotomía  
Jeringas Especiales

Material descartable en Piso:

**NO SE FACTURA**

Algodón  
Antisépticos  
Apositos  
Cinta adhesiva comun  
Gasa  
Jeringas con aguja

**SI SE FACTURA**

Abvocath  
Bigoterias  
Bolsa Colectora  
Bomba de infusion  
Perfus comun  
Sondas siliconadas o de silicona  
Sonda nelaton foley  
Sonda para alimentación parenteral  
Sonda para hematuria

  
PABLO A. NEDER  
TESORERO  
OBRA SOC. de PERS. de PRENSA de TUC.

  
OSCAR ARMANDO GIJENA  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DEL PERS. DE PRENSA DE TUC.

  
Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO



  
Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE

VALOR POR HOJA \$ 0,45

ANEXO IV – NORMAS RELATIVAS A LA PRESTACION DE MEDICAMENTOS: 2507/3, 4º  
Art., Apart. B, inc. J

Los establecimientos sanatoriales deberán observar las siguientes normas:

1. Destinará un lugar para depósito de medicamentos y/o farmacia, que hará conocer al auditor en terreno.
2. Permitirá que el auditor de terreno haga una inspección ocular de dicho depósito y/o farmacia toda vez que lo considere necesario.
3. Garantizará el estado de conservación (fecha de vencimiento, cadena de frío, etc) de los medicamentos que se administran a los beneficiarios de la obra social.
4. Instruirá a sus médicos de planta e interconsultores, para que prescriban las recetas según la normativa del convenio vigente.
5. Comunicará a la obra social en tiempo, forma y en común acuerdo con la misma, las altas y bajas de medicamentos de los listados de medicamentos a que se refiere en anexo II del presente convenio.
6. Adjuntará detalle analítico de los medicamentos administrados, detallando por separado los fármacos cuya presentación no tenga troquel.
7. Facturará precio equivalente a dosis utilizada y no precio por frasco o envase completo, cuando la presentación farmacéutica así lo permita.
8. Los precios deben ajustarse a lo establecido en el anexo II del presente convenio.
9. Deberá adjuntar troquel cuando el medicamento administrado lo posea, y la forma farmacéutica de presentación lo permita.
10. Los sanatorios asociados deberán facturar a la obra social, los medicamentos consignando el nombre comercial, principio activo, laboratorio, dosis, precio unitario y precio total.
11. Los siguientes medicamentos serán provistos exclusivamente por la obra social: citostaticos, oncologicos, antihemofilicos y toda otra medicación de baja incidencia y alto costo según las normas vigentes establecidas por la administración de programas especiales.
12. La medicación anestésica se facturará según tiempo quirúrgico y atendiendo a los siguientes criterios: sevorane: medio frasco (25 cm3) por paciente por hora.
13. Los médicos de planta del sanatorio e interconsultores, deberán prescribir la indicación diariamente, ajustándose a los medicamentos contemplados en el presente convenio, expresando el nombre genérico y el nombre comercial en forma obligatoria.
14. La prescripción de medicamentos no contemplados en el convenio vigente solo será válida previa autorización del auditor en terreno de la obra social."

PABLO A. NEDER  
TESORERO  
OBRA SOC. DE PERS. DE PRENSA DE TUC.

OSCAR ARMANDO GIJENA  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL DEL PERS. DE PRENSA DE TUC.

Dr. EDUARDO L. VEGA OLGUIN  
SECRETARIO



Dr. CARLOS ISAAC PESA  
PRESIDENTE